

de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Compañía mercantil "Vega e Hijos, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1983, publicada en el "Boletín Oficial" correspondiente de 16 de octubre de 1983, denegando la inscripción de la marca 1.001.825, "Flor de Aprisco", y contra la desestimación del recurso de reposición de 15 de noviembre de 1984, por incompatibilidad con la marca "Aprisco", números 551.013 y 1.001.662, "El Aprisco", de la que es titular "Industrias Lácteas Montelarreina, Sociedad Anónima", por ser acto ajustado a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19370** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1985, promovido por «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada, C. A. G.», de Guissona, contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 10 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada C. A. G.», de Guissona, contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 10 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de "Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada C. A. G.", de Guissona, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial aquí impugnados y a que se contraen estos autos, y debemos declarar y declaramos que dicho órgano administrativo deberá conceder e inscribir a nombre de la Entidad recurrente la marca número 1.014.255, llamada "Delrebot". Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la Administración demandada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19371** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 210/1985, promovido por doña Ana María Castro Pérez contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 210/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Ana María Castro Pérez contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de doña Ana María Castro Pérez,

contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1983, que denegó la inscripción de la marca 1.008.251, "Modin" (gráfica), para productos de la clase 25 (prendas confeccionadas para señora, caballero y niño, calzado, excepto ortopédico), y contra la resolución de 15 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones y declaramos la procedencia de la inscripción de la referida marca: sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19372** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 801/1979, promovido por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 801/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por "Cartonajes Internacional de Canarias, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1979, que, al revocar la de 27 de enero de 1977, concedió el registro del modelo de utilidad número 217.789, consistente en caja plegable; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19373** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 349/1981, promovido por «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1979 y 18 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 349/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1979 y 18 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de diciembre de 1979 y 18 de noviembre de 1980, que concedieron el registro de la marca número 903.651, consistente en la denominación "1.800", para distinguir "Confitería y pastelería", clase 30 del vigente Nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19374** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1981, promovido por «Akzo, N.V.», contra acuerdos del Registro de 10 de marzo de 1980 y 31 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Akzo, N.V.», contra resoluciones de este Registro de 10 de marzo de 1980 y 31 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Akzo, N.V.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1980, por el que se denegó la patente de invención número 473.340, por «Procedimiento para aplicar una capa de revestimiento sobre un sustrato», y contra la de 31 de marzo de 1981 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19375** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1984, promovido por «Minemet Recherche», contra acuerdos del Registro de 4 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Minemet Recherche», contra resoluciones de este Registro de 4 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Minemet Recherche, Société Anonyme», en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca internacional número 464.940, «Minemet Recherche» para productos de clase 11, 40 y 42, así como en impugnación del recurso de reposición contra dicho acuerdo, resuelto en sentido desestimatorio por resolución expresa de 24 de octubre de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, decretando la procedencia de la concesión de la marca internacional referida para los productos de las clases indicadas; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19376** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 502/1985, promovido por «Loste Bahlsen, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1983 y 9 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Loste Bahlsen, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1983 y 9 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Loste Bahlsen, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de diciembre de 1983, que denegó la marca gráfica número 1.023.882 para productos de la clase 19 del Nomenclátor y contra la resolución que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y debemos acordar la inscripción de la referida marca; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19377** *ORDEN de 5 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 466/1984, interpuesto por doña María Asunción Casanova Balaguer.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 14 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 466/1984, interpuesto por doña María Asunción Casanova Balaguer y otros, sobre integración en la Escala Administrativa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña María Asunción Casanova Balaguer y demás personas mencionadas en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Bmos. Sres. Subsecretario y Presidente del YRIDA.

**19378** *ORDEN de 27 de junio de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.530 y acumulados, promovido por «Conde de la Cortina, Sociedad Anónima» y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 5 de octubre de 1987 sentencia firme en el recurso de apelación contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.530 y acumulados, promovido por «Conde de la Cortina, Sociedad Anónima», «Alvear, Sociedad Anónima», «Savin, Sociedad Anónima», «Bodegas